



**RESOLUCIÓN CEU No. 019 de 2024**  
(29 de mayo de 2024)

**Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elección del representante de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.**

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que "*En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*".

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que mediante Resolución Rectoral No. 020 de 2021, se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 33 de la Resolución Rectoral No. 020 de 2021, establece que el Comité de bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará integrado entre otros por un representante de los líderes de programa.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: "*Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)*".

Que se hace necesario convocar a elecciones del representante de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Comité de bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elección del representante de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.



**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS LÍDERES Y/O COORDINADORES DE PROGRAMA ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Los aspirantes para representar a los Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el Comité de Bienestar Universitario deben tener vínculo laboral con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los Líderes y/o Coordinadores de Programa vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los Líderes y/o Coordinadores de programa ante el Comité de Bienestar Universitario, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de la elección de representante de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Comité de bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 30 de mayo de 2024, así:

ETAPA ELECTORAL	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	29 de mayo de 2024
Solicitud censo electoral	29 de mayo de 2024
Publicación censo electoral y elegibles	29 de mayo de 2024
Verificación de Requisitos por parte del Consejo Electoral de Unitropico	30 de mayo de 2024
<b>Acto de Votación</b>	<b>30 de mayo de 2024</b>
Acta de Escrutinio	30 de mayo de 2024

**ARTÍCULO CUARTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CALIDADES Y REQUISITOS.** La Secretaría General en coordinación con Talento Humano dispondrá de un (1) día hábil contado desde la remisión del censo por parte de la Oficina de Talento Humano para realizar la verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos.

**ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y FECHA DE VOTACIÓN.** El acto de votación se llevará a cabo, el 30 de mayo de 2024, a las 4:30 p.m., en el Salón 3 del Vive-Lab de Unitrópico.

**ARTÍCULO SEXTO. EL ACTO DE VOTACIÓN.** Los sufragantes habilitados en el censo electoral; en sesión que se convoque para el efecto, realizarán la votación de forma nominal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEFINICIÓN DEL VOTO NOMINAL.** Es una votación en la que cada miembro de un estamento académico de la Universidad vota por un candidato de su mismo seno, quedando registrados los nombres y apellidos de los votantes a favor o en contra. En estas votaciones se enunciará el nombre de cada uno de los habilitados para votar quienes contestarán individualmente



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

si o no, en el acta de escrutinio se consignará el resultado de la votación en el mismo orden que se realice y con expresión del voto que cada uno hubiese dado.

**ARTÍCULO OCTAVO. ACTA DE ESCRUTINIO.** El Acta de Escrutinio General será firmada por el Presidente y Secretario del CEU.

**ARTÍCULO NOVENO. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES.** El período del representante elegido comenzará a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de mayo dos mil veinticuatro (2024).

**CARLOS IVAN MOLINA ROA**  
Presidente Consejo Electoral

**CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Electoral